

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO ROL MP-015-2024, RELACIONADO  
A MEDIDAS PROVISIONALES PRE PROCEDIMENTALES  
ORDENADAS A FRANCISCO JAVIER PÉREZ MUÑOZ  
ARRIENDOS DE VEHÍCULOS BUGGIE PARK E.I.R.L EN  
RELACIÓN A GO KART CENTER ALGARROBO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 304**

**SANTIAGO, 25 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-015-2024, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), mediante Resolución Exenta N°448, de fecha 04 de abril de 2024 (en adelante “Res. Ex. N°448/2024”), en su Resuelvo Primero, ordenó medidas provisionales pre procedimentales, en contra de Francisco Javier Pérez Muñoz Arriendos de Vehículos Buggie Park E.I.R.L (en adelante, “el titular”), respecto del establecimiento denominado “Go Kart Center Algarrobo”, ubicado en Camino Algarrobo a Mirasol N°1911, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-015-2024<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de las actividades de inspección ambiental efectuadas con fecha 15 y 16 de febrero, ambos de 2024, las que constan en las respectivas actas de inspección.

2° En efecto, los datos de las referidas actas de inspección fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de hasta 24 dB(A), en período diurno, en Zona II, del D.S. N° 38/2011 MMA.

<sup>1</sup> <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/465>



3º Las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas, consistieron en: **1)** elaborar un informe de medidas de control de ruido a ser implementadas por el titular, a cargo de un profesional especialista en la materia; **2)** instalar en el perímetro sur y oriente del establecimiento, pantallas acústicas perimetrales; **3)** insonorizar el equipo generador de manera provisoria; **4)** presentar un informe consolidado, que dé cuenta del estado de cumplimiento en la ejecución de las mejoras propuestas; **5)** prohibición del uso del equipo generador.

4º Además, la Res. Ex. N°448/2024, en su Resuelvo Segundo, efectuó un requerimiento de información, en cuanto el titular debía hacer entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas que considere la medición de ruidos emitidos por el establecimiento, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados desde el término de las medidas ordenadas en la citada resolución.

5º Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas y del requerimiento de información, funcionarios de la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia, efectuaron una actividad de inspección ambiental con fecha 24 de septiembre de 2024, además de actividades de verificación, en cuanto a si el titular presentó reportes. Los resultados de dichas actividades quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2024-2731-V-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

6º Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que proceda a dar término al procedimiento administrativo Rol MP-015-2024, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-015-2024, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales, ordenadas mediante Resolución Exenta N°448, de fecha 04 de abril de 2024, respecto del establecimiento “Go Kart Center Algarrobo”, ubicado en Camino Algarrobo a Mirasol N°1911, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, cuyo titular es Francisco Javier Pérez Muñoz Arriendos de Vehículos Buggie Park E.I.R.L.

**SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que los antecedentes relacionados al informe de fiscalización ambiental, están en conocimiento de la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

**TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-015-2024, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco de un procedimiento sancionatorio, si corresponde.



**CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º, del Título III, de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que correspondan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/MMA

**Notificación por carta certificada:**

- Francisco Javier Pérez Muñoz Arriendos de Vehículos Buggie Park E.I.R.L., con domicilio en Camino Algarrobo a Mirasol N°1911, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso.

**Notificación por correo electrónico:**

- Denunciante en ID 4-V-2024.

**Adjunto:**

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2731-V-MP.

**C.C.:**

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**MP-015-2024**

Expediente N°: 4.192/2025

